SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): SEGURA ABISRROR IRMA
Título Habilitante: 16-CON/C-J-135-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - Maderables
Ubicación: LORETO / REQUENA / MAQUIA
Plan de Manejo Forestal: Movilización de Saldo del PO 7
Res. de Aprobación del Plan: 004-2018-GRL-GGR-ARA-ODPARA-UCAYALI
Inicio de vigencia del Plan: 05/02/2018
Zafra: VII
Volumen del Plan(m3): 1957.16
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 20/07/2018, Término: 24/07/2018
Nro Res. Inicio PAU: 125-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 187-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 2.677U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Calophyllum brasiliense* | *Lagarto caspi*		120.291	205.941	58.448	28,4%	48,6%
2	*Calycophyllum spruceanum* | *Capirona*		56.544	8936.799	15.572	,2%	27,5%
3	*Ceiba pentandra* | *Huimba*		57.8	931.903	23.933	2,6%	41,4%
4	*Terminalia oblonga* | *Yacushapana*		124.281	462.904	107.665	23,3%	86,6%

Fuente: Resolución N° 187-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 10/08/2018

Fecha de Ingreso al Observatorio: 14/06/2019

Fecha y hora de Consulta: 11/12/2025 00:11:30

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.